



Contrato de prestación de los **servicios profesionales de un despacho o abogado externo especializado en derecho civil, para defender los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, atendiendo y dando seguimiento a una demanda de daño moral interpuesta en su contra**, número de contrato **DJ/012/2020** que celebran, por una parte, el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por el **Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona, Director de Recursos Materiales**, y por la otra, el **Lic. Antonio Holguín Acosta**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Proveedor"** a quienes en conjunto se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante que:
 - I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo y se rige por lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos*, el *Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos*, *Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo*, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
 - II. Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada, en los términos del presente contrato, según se desprende el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 55,776 (cincuenta y cinco mil setecientos setenta y seis) de fecha 19 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública 131 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa demarcación territorial, bajo el folio mercantil electrónico número 80259-1, de fecha 8 de abril de 2019.
 - III. El presente contrato se adjudicó directamente de conformidad con lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 8° de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como de conformidad con el oficio **DJCSI/141000/311/2020**, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales.
 - IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y con la autorización de ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, como se desprende del documento denominado **"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal"**, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal el **14 de septiembre de 2020**, identificado mediante el número de requisición **101**, número de folio **6614**, cargo a la partida presupuestal número **33104**, y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número **33100002**.
 - V. El presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con número asignado por el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) **AA-006G1C001-E226-2020**
 - VI. Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, requiere contratar a **"El Proveedor"** para la prestación de los **"servicios profesionales de un despacho o abogado externo especializado en**





derecho civil, para defender los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, atendiendo y dando seguimiento a una demanda de daño moral interpuesta en su contra.

VII. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

VIII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CDO**.

IX. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) que **"El Proveedor"** no se encuentra inhabilitado.

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante que:

I. Es persona física con la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente instrumento jurídico.

II. Se identifica plenamente mediante cédula profesional, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que obra en el expediente de contratación.

III. Cuenta con experiencia para la prestación *servicios profesionales especializados en derecho civil, mercantil, de amparo y penal, para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2020, en los juicios en lo que se le ha demandado o ha sido llamado a juicio, radicados en el Estado de Jalisco, así como aquellos que se le asignen sin rebasar los supuestos establecidos.*

II.IV Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"El Proveedor"**, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)*, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, si le aplica, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato correspondiente, no se actualiza un conflicto de interés.

De este modo, afirma que las manifestaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores fueron hechas teniendo pleno conocimiento de que en caso de resultar falsas son faltas administrativas previstas en los artículos 69 y 70 de la *LGRA*, sancionables en términos de lo dispuesto por los artículos, 81 y 82 del citado ordenamiento jurídico; en caso de que se incurra en tales hipótesis.

II.V. De conformidad por lo dispuesto en el artículo 8 de la LAASSP; 34 del RLAASSP; y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como en estricto apego al acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009; manifiesta bajo protesta de decir verdad, **que se no se encuentra estratificado como MiPyME.**

II.VI. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para recibir y recibir notificaciones, el ubicado en la dirección que proporciona en el expediente de contratación.





II.VII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número indicado en el expediente de contratación.

II.VIII. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus representantes que:

I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias para la celebración del mismo; por lo que sus respectivos representantes ostentan las facultades y capacidades suficientes para tales efectos; mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

II. Para la celebración del presente contrato se han conducido en estricto apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a la misma, hacia su contraparte y a terceros; por lo cual aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.

III. Durante la vigencia del presente contrato y en términos de lo dispuesto por la *Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita*, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- **"Banobras"** vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios cumplan con los compromisos aquí pactados.
- **"El Proveedor"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución de los servicios.
- **"El Proveedor"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización del servicio; actuando con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de **"Banobras"**.
- **"El Proveedor"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"El Proveedor"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- **"Banobras"** exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su persona, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del servicio.
- **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios dentro de un código de ética y conducta.





- **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente al **"El Proveedor"**, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.

III.IV.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **"Anexo Técnico"**, prevalecerá lo establecido en el **"Anexo Técnico"**, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: **"El Proveedor"** se obliga a la prestación de los **servicios profesionales de un despacho o abogado externo especializado en derecho civil, para defender los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, atendiendo y dando seguimiento a una demanda de daño moral interpuesta en su contra**, de conformidad con el documento denominado **"Anexo Técnico"**, elaborado por el área requirente y forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase.

Para efectos de lo anterior, de conformidad con el numeral **VI. "Descripción de los servicios"** del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** se obliga expresamente a:

- a) Prestar los servicios conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica y la ciencia aconsejen de manera oportuna, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los mismos.

En caso de que **"El Proveedor"** de servicios no ejercite oportunamente las acciones que procedieran, no realice acción alguna, o notifique a **"Banobras"** su negativa para atender los asuntos que se le encomienden, responderá a **"Banobras"** por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento.

- b) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los servicios.
- c) Proporcionar a **"Banobras"**, a través de los funcionarios de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, facultados al efecto, los informes a que se refiere la **cláusula octava** del presente contrato y el **numeral VII. "Medición de los Servicios"** del **"Anexo Técnico"**.
- d) Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga con motivo de la prestación de los servicios; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.

La información relacionada con el objeto de los servicios puede estar sujeta a la protección a la que refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que **"El Proveedor"** de servicios deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.

Si el prestador de servicios incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"Banobras"**.





- e) **"El Proveedor"** de servicios no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos con la suscripción del Contrato, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de **"Banobras"**, previa solicitud por escrito de **"El Proveedor"** de servicios.
- f) En caso de que concluya el tiempo de prestación de los servicios, y no se celebre convenio modificatorio que lo amplíe, **"El Proveedor"** de servicios entregará a **"Banobras"** en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión de la vigencia pactada, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se le hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentren éstos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, **"El Proveedor"** de servicios se compromete a no abandonar el patrocinio de los asuntos objeto del presente contrato y **"Anexo Técnico"**, en tanto **"Banobras"**, reasigne o se haga cargo de los mismos, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría **"El Proveedor"** de servicios en relación con **"Banobras"**.

SEGUNDA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Deberán prestarse en las oficinas de **"El Proveedor"** señaladas en el numeral IV. **Objeto y alcance de los servicios** del **"Anexo Técnico"**, así como ante los diferentes Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Distrito, y/o cualquier otra autoridad judicial y/o administrativa que se requiera.

TERCERA. - ASIGNACIÓN DE ASUNTOS: Para los efectos a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, **"Banobras"** y **"El Proveedor"** reconocen la asignación de los asuntos, comprometiéndose **"Banobras"** a entregar en su oportunidad, toda la documentación, información y antecedentes necesarios para la atención y tramitación de los asuntos conferidos.

En caso de que **"El Proveedor"** requiera de algún documento o información complementaria, deberá solicitarla a **"Banobras"** por escrito, mediante carta, correo electrónico, o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la petición, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a su fecha de aceptación, a fin de que **"El Proveedor"** cuente con la información y documentación necesaria para continuar con la atención de los asuntos asignados, salvo que por la naturaleza de los mismos reciba instrucciones en contrario por escrito de **"Banobras"**.

"El Proveedor" con motivo de la suscripción del presente contrato, no adquiere derecho alguno a que se le encomienden nuevos asuntos que estén relacionados con el objeto del presente contrato.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el numeral V. **Tiempo de Prestación de los Servicios** del **"Anexo Técnico"**; la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, esto es, del 9 de octubre de 2020 y concluirá el 31 de diciembre de 2020.

QUINTA. - HONORARIOS DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII y XIII de la LAASSP; la sección VI.2 "Precio" de los POBALINES; y de conformidad con lo señalado en el apartado **"Monto de la Contratación y forma de pago propuesta"** de **"La Justificación"** el monto total de los servicios objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que los honorarios del presente contrato, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia los honorarios pactados podrán aumentar durante la vigencia señalada en la **cláusula CUARTA** del presente instrumento jurídico.





SEXTA. - FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción XIV y 51 de la LAASSP; 89 del RLAASSP; la sección VI.I "Autorización de las erogaciones" de los POBALINES; así como de conformidad con lo señalado en el numeral IX "Plazos, condiciones de entrega y base de pago de los servicios" del "Anexo Técnico"; y lo señalada en el apartado "Monto de la contratación y forma de pago propuesta" de "La Justificación"; "Banobras" realizará el (los) pago(s) que resulte (n) procedente (s) a "El Proveedor".

Por lo que, "Banobras" realizará el (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a "El Proveedor", por el (los) servicio (s) efectivamente devengado (s), en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), al correo del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, quien revisará que el (los) documento (s) cumpla (n), en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el "Anexo Técnico" y la cotización de "El Proveedor".

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, "Banobras" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es) presente (n) errores o deficiencias, "Banobras", por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, enviará por escrito a través de correo electrónico a "El Proveedor", las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "Banobras". El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "El Proveedor" realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por "Banobras", o bien, sustituya (n) el (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de "Banobras", no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por "El Proveedor", que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos solicitados en el presente contrato, el "Anexo Técnico" y la cotización de "El Proveedor".

El (los) pago (s) que derive (n) de la relación contractual será (n) cubierto (s) por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja del **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta de "El Proveedor", que será enviada al Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, posterior a la firma del contrato, la cual como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "El Proveedor" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "Banobras" por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, para que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras", a través del Servidor Público Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.





En caso de incumplimiento en el pago a que hace alusión la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la *Ley de Ingresos de la Federación*, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, tercer párrafo de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de aceptación de servicios, señalada en el numeral VI "Medición de los Servicios" del **"Anexo Técnico"**.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Proveedor"** deberá reintegrar el (los) pago (s) que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP, para lo cual los intereses se calcularán sobre el (los) pago (s) efectuado (s) y se computará (n) por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el oficio con número **DJCSI/141000/311/2020**, de fecha 9 de octubre de 2020, emitido por el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 9 de octubre de 2020 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de **"Banobras"** exceptúa a **"El Proveedor"** de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

OCTAVA.- INFORMES: **"El Proveedor"** se obliga a proporcionar a **"Banobras"** la información en el tiempo y forma que se le solicite, independientemente de que deberá rendir a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles bancarios de cada mes, un informe detallado y por escrito de la situación jurídica que guarde el asunto que se le haya encomendado al amparo del presente contrato, a través de los medios que se le proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto y cualquier otro requerimiento de información o documentación que se considere necesario, siempre y cuando se encuentre relacionado con el asunto asignado.

Asimismo, **"El Proveedor"**, concluida la vigencia señalada en la **cláusula CUARTA** del presente contrato y no se celebre convenio modificatorio que lo amplíe, **"El Proveedor"** entregará a **"Banobras"** en un plazo que no excederá del 31 de diciembre de 2020, incondicionalmente y sin necesidad de requerimiento previo, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se le hayan asignado, debiendo devolver y entregar toda la documentación e información inherente que se haya requerido o generado en el desempeño de sus actividades, incluyendo los antecedentes y documentos que tengan en su poder, o la constancia del lugar en que éste se encuentre estos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, **"El Proveedor"** se compromete a no abandonar el patrocinio del asunto objeto del presente **"Anexo Técnico"**, en tanto **"Banobras"** reasigne o se haga cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría **"El Proveedor"** en relación con **"Banobras"**.



NOVENA. - CONVENIOS: "Las Partes" acuerdan que **"El Proveedor"** requerirá autorización previa y por escrito de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales para formalizar convenios judiciales o extrajudiciales con la contraparte, así como para diferir, suspender o no ejecutar cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que haya iniciado.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "El Proveedor" será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que en su caso utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a **"Banobras"**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **"Banobras"** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsarle de inmediato el importe correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP; 95, 96 del RLAASSP; la sección VIII "Penas Convencionales y Deductivas" de los POBALINES; y el numeral X. **"Pena convencional"** del **"Anexo Técnico"**; **"Banobras"** aplicará una pena convencional, por causas imputables a **"El Proveedor"** del **3% (tres por ciento)** del monto total señalado en la **cláusula QUINTA**, por cada día de atraso en la prestación del mismo.

"Banobras" hará efectiva la pena convencional que se indica en el párrafo anterior a través de la nota de crédito que emita **"El Proveedor"** sobre la factura que corresponda, la suma de las penas convencionales no excederá del **20% (veinte por ciento)** del monto total señalado en la **cláusula QUINTA** del presente contrato; así mismo **"Banobras"** tendrá la facultad de verificar si el presente contrato se está ejecutando en estricto apego con los términos, condiciones y especificaciones pactados.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 BIS de la "LAASSP"; 97 del "RLAASSP"; la sección XI "Deductivas" de los POBALINES; y el numeral XI. **"Deductivas"** del **"Anexo Técnico"**; **"Banobras"** aplicará una pena deductiva, en función de los servicios/actuaciones y entregables prestados de manera parcial o deficiente del **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del costo total señalado en la **cláusula QUINTA**.

"Banobras" hará efectiva la pena deductiva que se indica en el párrafo anterior a través de la nota de crédito que emita **"El Proveedor"** sobre la factura que corresponda, las deducciones no excederán del **8% (ocho por ciento)** del monto total señalado en la **cláusula QUINTA** del presente contrato; así mismo **"Banobras"** tendrá la facultad de verificar si el presente contrato se está ejecutando en estricto apego con los términos, condiciones y especificaciones pactados.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: "El Proveedor", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, que será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"El Proveedor" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita, y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"El Proveedor" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las **cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA**, **"El Proveedor"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier





acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costos que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el *Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal* y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

Además **"El Proveedor"**, cuando sea necesario, proporcionará a **"Banobras"** la "información reservada o confidencial" que requiera para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del presente contrato. En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen, que:

- **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"Banobras"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por **"Banobras"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
- De igual forma, **"El Proveedor"** a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, se obliga a no divulgarla o proporcionarla por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"El Proveedor"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"El Proveedor"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en el presente inciso al cumplimiento de la presente cláusula.
- En virtud de lo anterior, queda entendido que **"El Proveedor"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en el inciso inmediato anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad previsto en el presente contrato.
- **"Banobras"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"Banobras"**.

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"Banobras"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"Banobras"**), obligándose **"El**





Proveedor a no ejercitar, sin la autorización de **"Banobras"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

DÉCIMA CUARTA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN: **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del presente contrato, obligándose **"El Proveedor"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **"Banobras"**, por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **"El Proveedor"** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 Bis de la LAASSP; **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato.

En dichos supuestos, **"Banobras"** deberá liquidar en su caso a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, conforme a lo establecido en el presente contrato y el **"Anexo Técnico"**; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del RLAASSP, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el citado artículo.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP; **"El Proveedor"** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el previo consentimiento por escrito de **"Banobras"**, mismo que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"El Proveedor"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato, en términos de la **cláusula DÉCIMA SÉPTIMA.**

En virtud de que **"Banobras"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (NAFIN), manifiesta su conformidad para que **"El Proveedor"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de NAFIN mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la **cláusula DÉCIMA OCTAVA** del presente instrumento jurídico, **"Banobras"** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, con fundamento en lo establecido por los artículos 45, fracción XVI y 54 de la LAASSP; 98 y 99 del RLAASSP; y conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;





- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"** la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el (los) pago (s) que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, conforme a lo establecido en el presente contrato y el **"Anexo Técnico"**, hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato, **"Banobras"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, se proporcionaran los servicios objeto del presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"**, de que continua la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico le resultarían más inconvenientes.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, **"Banobras"** establecerá con **"El Proveedor"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52, penúltimo y último párrafos de la LAASSP.

En el caso de que **"El Proveedor"** se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato, hasta que **"Banobras"** tenga otro proveedor, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Si es **"El Proveedor"** quien decide rescindir administrativamente el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP.

DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: Con fundamento en lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP, **"Banobras"**, por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"El Proveedor"**:

- I. Proporcionar los servicios objeto del presente contrato, con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente contrato y en el **"Anexo Técnico"**.
- II. Incrementar los honorarios señalados en la **cláusula QUINTA** del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"Las Partes"**, que provoquen directamente un aumento o reducción en los honorarios del presente instrumento jurídico.





- III. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato y en su caso de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la **cláusula SEXTA** del presente instrumento jurídico.
- IV. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro del presente contrato, sin el consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la **cláusula DÉCIMA SEXTA** del presente instrumento jurídico.
- V. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales, sea igual o superior al 20% (veinte por ciento) del monto total señalado en la **cláusula QUINTA** del presente contrato.
- VI. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de las **cláusulas PRIMERA y DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.
- VII. Haber proporcionado documentación apócrifa para suscribir el presente contrato.
- VIII. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - ANTICORRUPCIÓN: "El Proveedor" acuerda que durante la ejecución del presente contrato ni él, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: "El Proveedor" acepta que en caso de que la SFP, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación, así como la cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el mismo **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el objeto del presente contrato, éste la entregue sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**, mediante carta escrita.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **"El Proveedor"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda. **"El Proveedor"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: "Banobras" supervisará las acciones que emprenda **"El Proveedor"** en la ejecución del presente contrato, a través del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento y en su caso girar las instrucciones que considere oportunas, obligándose **"El Proveedor"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.



VIGÉSIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: “El Proveedor” se obliga a conocer y cumplir en todo momento las “Políticas Generales de Seguridad de la Información” y los cambios que de ésta deriven, durante el periodo de vigencia del presente contrato.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de “Banobras”.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causa imputables a “El Proveedor”, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de “Banobras” que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de “Banobras” (Tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a “Banobras” la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

“El Proveedor” se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de “Banobras”, las “Políticas Generales de Seguridad de la Información” y los cambios que de ésta se deriven, durante el periodo de vigencia del presente contrato.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% del monto total señalado en la **cláusula QUINTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas Generales de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado que “El Proveedor” es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. En caso de que “Banobras” llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, “El Proveedor” se obliga a reembolsar, de inmediato, el importe erogado. Asimismo, se obliga a sacar en paz y a salvo a “Banobras” de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del presente contrato se infrinja cualquiera de estas disposiciones legales.

VIGÉSIMA QUINTA.-CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 103 del RLAASSP, “Banobras” bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del presente contrato, en cuyo caso únicamente pagará a “El Proveedor” los servicios que hubiesen sido efectivamente proporcionados, a entera satisfacción del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, conforme a lo establecido en el presente contrato y en el “Anexo Técnico”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “Banobras”, éste pagará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: “Las Partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de “El Proveedor”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “Banobras” cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales de “Banobras”.





VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran el (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s), a las siguientes personas:

- **"Banobras"** a: El Licenciado Federico De Alba Martínez, Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, en su carácter de Titular del Área Requirente, como administrador del contrato, con domicilio señalado en Avenida Javier Barros.Sierra N° 515, Segundo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- **"El Proveedor"** a: El Lic. Antonio Holguín Acosta el ubicado en la dirección que proporciona en el expediente de contratación.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CAMBIO DE DOMICILIO: "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar el domicilio que se señala en la **cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA** y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA NOVENA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por **"Las Partes"** en dichas cláusulas.

TRIGÉSIMA. - NORMATIVA APLICABLE: "Las Partes" aceptan y reconocen que para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la *LAASSP*; el *RLAASSP*; el *Código Civil Federal*, la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, el *Código Federal de Procedimientos Civiles*; así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN: "Las Partes" aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados*. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **"Las Partes"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

Habiendo leído **"Las Partes"**, debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato, en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día **9 de octubre de 2020**.





"BANOBRAS"

LIC. FIDEL LENIN LEMUS ARRONA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PROVEEDOR"

LIC. ANTONIO HOLGUÍN ACOSTA

LIC. KARLA DE TUYA GARCÍA
GERENTE DE ADQUISICIONES

**RESPONSABLE DE VIGILAR EL OPORTUNO Y DAR EL
DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
CONTRAÍDAS**

LIC. FEDERICO DE ALBA MARTÍNEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO Y
SERVICIOS INSTITUCIONALES

COG

Última hoja de firmas del contrato número **DJ/012/2020**, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte el **Licenciado Antonio Holguín Acosta** -----





"Anexo A"

Este anexo está conformado por el documento denominado **"Anexo Técnico"**, elaborado por el área requirente, forma parte integrante del contrato **DJ/012/2020**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, **"Banobras"** y por la otra **"El Proveedor"** el Licenciado Antonio Holguín Acosta, el día **9 de octubre de 2020**.

COG



ANEXO TÉCNICO

Anexo Técnico para la prestación de los servicios profesionales de un despacho o abogado externo especializado en derecho civil, para defender los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, atendiendo y dando seguimiento a una demanda de daño moral interpuesta en su contra.

I. DEFINICIONES.

Para los efectos del *Anexo Técnico*, se entenderá por:

TÉRMINO/CONCEPTO	DEFINICIÓN
Anexo Técnico	El presente documento.
Área requirente	Dirección General Adjunta Jurídica, por conducto de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.
Banobras	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
Contrato	El contrato de servicios profesionales que se suscriba para la prestación de los Servicios.
Prestador de servicios	El Bufete o abogado externo que preste los <i>Servicios</i> a los que se refiere el <i>Anexo Técnico</i> .
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Servicios	Servicios profesionales de un despacho o abogado externo especializado en derecho civil, para defender los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, atendiendo y dando seguimiento a una demanda de daño moral interpuesta en su contra.

II. ANTECEDENTES.

1. A la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales le corresponde vigilar y salvaguardar los intereses y derechos de *Banobras*, en su carácter de Institución de Crédito, en los procedimientos contenciosos en los que sea parte o tenga interés jurídico, asegurando que sean atendidos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
2. *Banobras* ha realizado contrataciones de Bufetes y abogados externos especializados para la atención de asuntos judiciales o administrativos en los cuales la entidad es parte o tiene interés jurídico, garantizando las mejores condiciones para la Institución.
3. Por lo anterior, el *Área requirente* requiere contratar un *Prestador de servicios* especializado para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de

Institución de Crédito, atendiendo y dando seguimiento a una demanda de daño moral interpuesta en su contra.

III. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS.

Se requiere la contratación de un Prestador de servicios que tenga la experiencia, conocimientos necesarios, práctica profesional y especialización en derecho civil para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, atendiendo y dando seguimiento a una demanda de daño moral interpuesta en su contra.

IV. OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El objeto del Contrato consiste en la prestación de servicios profesionales especializados para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, atendiendo y dando seguimiento a una demanda de daño moral interpuesta en su contra.

Los Servicios se prestarán en las oficinas del Prestador de servicios, así como ante los diferentes Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Distrito, y/o cualquier otra autoridad judicial y/o administrativa que se requiera.

Para los asuntos descritos en la relación del presente apartado, la base del pago de los servicios será a través de pagos mensuales, cuyos entregables corresponderán a los informes mensuales y en su caso, las constancias procesales que se le soliciten, según los supuestos definidos en el Apartado IX del Anexo Técnico, el Área requirente considera que las obligaciones contractuales resultan divisibles, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la LAASSP y 2033 del Código Civil Federal, así como de acuerdo con lo establecido en el Criterio AD-02/2011, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública.

V. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los Servicios se realizará a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

El plazo de la prestación de los Servicios podrá ampliarse en los términos que establezcan la LAASSP y el RLAASSP.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Durante el tiempo de prestación de los Servicios, el Prestador de los servicios deberá:

- a) Prestar los Servicios conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica y la ciencia aconsejen de manera oportuna, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los mismos.

En caso de que Prestador de servicios no ejercite oportunamente las acciones que procedieran, no realice acción alguna, o notifique a Banobras su negativa para atender los asuntos que se le encomienden, responderá a Banobras por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento.

- b) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los *Servicios*.
- c) Proporcionar a *Banobras*, a través de los funcionarios de Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, facultados al efecto, los informes a que se refiere el numeral VII del presente *Anexo Técnico*.
- d) Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga con motivo de la prestación de los *Servicios*; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.

La información relacionada con el objeto de los *Servicios* puede estar sujeta a la protección a la que refieren la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y a la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por lo que el *Prestador de servicios* deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.

Si el *Prestador de servicios* incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a *Banobras*.

- e) El *Prestador de servicios* no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos con la suscripción del *Contrato*, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de *Banobras*, previa solicitud por escrito del *Prestador de servicios*.
- f) En caso de que concluya el tiempo de prestación de los *Servicios*, y no se celebre convenio modificatorio que lo amplíe, el *Prestador de servicios* entregará a *Banobras* en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión de la vigencia pactada, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se le hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentren éstos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, el *Prestador de servicios* se compromete a no abandonar el patrocinio de los asuntos objeto del presente *Anexo Técnico*, en tanto *Banobras* reasigne o se haga cargo de los mismos, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría en *Prestador de servicios* en relación con *Banobras*.

VII. MEDICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Banobras coordinará y supervisará el desarrollo y las acciones que emprenda el *Prestador de servicios*, a través de los funcionarios de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

Por tal motivo, el *Prestador de servicios* se obliga a proporcionar al *Área requirente* los entregables que se describen en el Apartado VIII del *Anexo Técnico*, la información en el tiempo y forma que se le solicite que guarde relación con los juicios, independientemente de que deberá rendir, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada mes, un informe detallado y por escrito de la situación jurídica que guarden los asuntos que se le asignen, a través de los medios que se proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto; asimismo, para el mes de diciembre dicho informe deberá presentarse antes de la fecha de conclusión de la vigencia del contrato.

Tomando en consideración lo anterior, se emitirá la constancia que acredite la aceptación de los *Servicios* en términos de lo establecido en el *Anexo Técnico*, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción del *Área requirente*.

El *Prestador de servicios* deberá atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los *Servicios*.

VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a los requerimientos, estos requisitos deberán ser cumplidos por los prestadores de servicios que presenten sus propuestas:

- El prestador del servicio deberá contar con experiencia profesional en materia civil y mercantil mínima de cinco años, que le permita comprender, analizar y emprender las acciones que correspondan ante las Autoridades competentes, respecto de los asuntos que le sean asignados para su atención y seguimiento.
- La experiencia del prestador del servicio se acreditará a través de su currículum vitae, para el caso de personas morales, el currículum deberá contener, enunciativa más no limitativa, por lo menos los siguientes elementos:
 - Datos Generales: Domicilio; teléfono; correo electrónico; los datos derivados de la constitución de la persona jurídica: escritura constitutiva, en su caso modificaciones, inscripción en el registro público de la propiedad. Asimismo, deberá señalarse la persona que fungirá como Enlace quien también deberá presentar su currículum con por lo menos sus datos de contacto: nombre, teléfono, correo electrónico.
 - Servicios: Por ejemplo, 1) Litigio, en este caso se deberá precisar la materia o materias de especialidad; Estudio, análisis o mejora de instrumentos legales; 2) Asistencia y Asesoría Legal, y 3) Programas de Capacitación, en este caso precisar las materias.
 - Cartera de Clientes. Contar de preferencia entre su cartera de clientes con Sociedades Nacionales de Crédito, integrantes de la Banca de Desarrollo.
 - El currículum vitae de los socios o asociados que integran a la moral.
- Para el caso de personas físicas, deberá contener, enunciativa más no limitativa, por lo menos los siguientes elementos:
 - Datos personales.
 - Cédula profesional.
 - Formación académica.
 - Experiencia laboral.
 - Datos de interés, como docencia o publicaciones.
 - *Servicios (Aplica lo relativo a personas morales).
 - *Cartera de Clientes (Aplica lo relativo a personas morales).
- Anexo a la currícula del prestador del servicio, se deberá presentar lo siguiente:
 - Copia simple del documento emitido por el SAT donde conste el Registro Federal de Contribuyentes.
 - Manifestación del prestador del servicio de estar al corriente en sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - Manifestación del prestador del servicio de estar al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social (IMSS e INFONAVIT).



IX. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y BASE DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

A partir de la suscripción del Contrato, el Prestador de servicios tendrá que dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, atendiendo y dando seguimiento a una demanda de daño moral interpuesta en su contra.

La base de pago de los Servicios será a través de la actualización de los supuestos descritos en el presente apartado, cuyos entregables corresponderán a los informes mensuales y en su caso constancias procesales que permitan acreditar los mismos y deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, la cual está ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra número 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Los precios serán fijos durante la vigencia del Contrato, además de que los Servicios se pagarán a entera satisfacción del Área requirente, de conformidad con lo siguiente:

No.	OBJETO	ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO PROCESAL
1	Servicios profesionales de un despacho o abogado externo especializado en derecho civil, para defender los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito, atendiendo y dando seguimiento a una demanda de daño moral interpuesta en su contra.	<ul style="list-style-type: none"> • Un pago a la audiencia de desahogo de pruebas. • Un pago a la conclusión definitiva/éxito.

Los entregables deberán ser presentados en las oficinas de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, la cual está ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra número 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Los importes de los supuestos estarán determinados conforme a la propuesta económica del Prestador de servicios que asegure las mejores condiciones por cuanto a calidad, financiamiento y oportunidad.

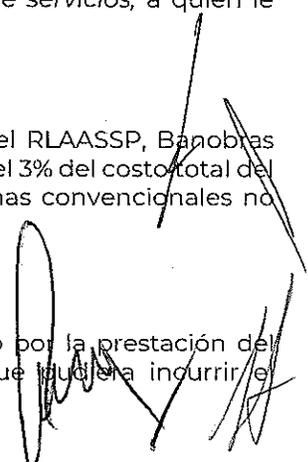
Los gastos estrictamente necesarios, indispensables y justificados que se originen con motivo de la prestación del servicio, deberán ser cubiertos provisionalmente por Prestador de servicios, a quien le serán reembolsados, previa comprobación a satisfacción del Área requirente.

X. PENA CONVENCIONAL

Asimismo, y en términos de lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 del RLAASSP, Banobras aplicará una pena convencional, por causas imputables al Prestador de Servicios del 3% del costo total del servicio, por cada día de atraso en la prestación del mismo. La suma de las penas convencionales no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato.

XI. DEDUCTIVAS

En términos del artículo 53 BIS de la LAASSP, se aplicarán deducciones al pago por la prestación del servicio/actuación, con motivo del incumplimiento parcial o deficiencia en que pudiera incurrir el proveedor.



Por lo que se determinaran en función de los servicios/actuaciones y entregables prestados de manera parcial o deficiente, el cual consistirá en un 0.5% del costo total del servicio. Las deducciones no excederán del 8% de monto máximo total del contrato.

En este orden de ideas, el proveedor se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas Generales de Seguridad de la Información" y los cambios que de ésta deriven, durante el periodo de vigencia del contrato, a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/u operación de la Institución, así como obligarse a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información.

El pago de los servicios se realizará, contra entregable, dentro de los veinte días naturales siguientes a la solicitud de pago y entrega de la factura correspondiente, asimismo, se efectuará en las oficinas de la Gerencia de Pagos ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra número 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

"Este documento contiene información de carácter confidencial, y se envía a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C, no está permitida"